



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024

CONSEJO GENERAL



Con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 29, 30, 33, 34, 102 fracciones I y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 164, 167 fracciones II, III y IV, 172, 173 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023 - 2024

BASES

Primera. El domingo 2 de junio de 2024, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b. Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c. Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.
- IV. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado;
- V. No ser ministras o ministros de cualquier culto;
- VI. No ser Diputadas o Diputados, ni Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión en ejercicio;
- VII. No ser Jefa o Jefe Militar del Ejército Nacional y los y las de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- VIII. No ser Jefa o Jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el Distrito o Distritos donde ejerzan mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- IX. No ser Gobernadora o Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- X. No ser Jueza o Juez de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidenta o Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- XI. No ser Delegada o Delegado, Agente, Director o Directora, Gerenta o Gerente, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
- XII. Estar inscritas o inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- XIII. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XIV. No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XVI. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro; y
- XVII. Los demás establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que desee postularse para integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se verifique;
 - b. Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c. Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.
- V. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.
- VI. No ser ministras o ministros de cualquier culto;
- VII. No ser Diputadas o Diputados, ni Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión en ejercicio;
- VIII. No ser Jefa o Jefe Militar del Ejército Nacional y de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuviere en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- IX. No ser Jefa o Jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- X. No ser Gobernadora o Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- XI. No ser Jueza o Juez de Primera Instancia, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidenta o Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- XII. No ser Delegada o Delegado, Agente, Directora o Director, Gerenta o Gerente, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
- XIII. La tesorera o el tesoro Municipal o Administradora o Administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
- XIV. No tener mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando 45 días antes de la elección;
- XV. No ser padre o madre en concurrencia con el hijo o hija, el hermano o hermana en concurrencia con el hermano o hermana, el socio o socia con su consocio o consocia y el patrón o patrona con su dependiente;
- XVI. Estar inscritas o inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- XVII. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XVIII. No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- XIX. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XX. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro; y
- XXI. Los demás establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cuarta. La ciudadanía que pretenda postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 2 al 6 de enero de 2024, conforme a lo siguiente:

- a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formatos IEEC-CI-001, IEEC-CI-002 e IEEC-CI-003) según corresponda, deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretenda postularse y que encabece la fórmula o planilla, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaría Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. Los formatos estarán disponibles a partir del día 19 de diciembre de 2023 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el micrositio de candidaturas independientes www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes por lo que la o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la Manifestación de Intención, e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.
- b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta Base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil en formato actual, de quienes integren la fórmula para la elección de Diputaciones Locales, así como de los integrantes de la planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito y el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
 - Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia (Formato IEEC-CI-009), con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original, indicando el tiempo de residencia;
 - Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta propietaria o Presidente propietario al aspirante a la Diputación Local, a la Presidencia propietaria o propietario del Ayuntamiento o Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorero u encargada o encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; dicha acta, en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024;
 - Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
 - Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria apertura a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
 - Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
 - Formulario de Manifestación de Intención de/la Aspirante e informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos" (SNR); y
 - Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
 - Software: Illustrator.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida en vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
- c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las ciudadanas y los ciudadanos interesados. A partir de la expedición de dicha constancia, las y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.
- d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las ciudadanas y todos los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 7 al 11 de enero de 2024 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Quinta. A partir del día 19 de enero y hasta el día 17 de febrero de 2024, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que lo acredita como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Octava. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Novena. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 25 de marzo al 1 de abril de 2024, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formatos IEEC-CI-006, IEEC-CI-007 y IEEC-CI-008) según corresponda, en original y copia. Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes, son los siguientes:

- Consejos Electorales Distritales, para Diputaciones Locales;
- Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda, para Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General, deberán hacerlo del 25 al 29 de marzo de 2024.

Las solicitudes de registro serán generadas a través de la aplicación de registro de candidaturas "RC2024", la cual estará disponible en la página web del Instituto www.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura de registro de las candidaturas.

Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario o propietaria que encabece la fórmula o planilla y acompañada de la siguiente documentación de cada integrante de la fórmula o planilla:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, en original y firma autógrafa del o la aspirante a candidatura independiente (formato IEEC-CI-005);
- b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato actual;
- c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia, con firma autógrafa del o la aspirante a la candidatura independiente, en original (formato IEEC-CI-009);
- e) Plataforma electoral con las principales propuestas que sostendrán en la campaña electoral, con firma autógrafa;
- f) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún partido político (formato IEEC-CI-010), en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
- g) Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular (formato IEEC-CI-011);
- h) Original de la Constancia o formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad que acredite la existencia o inexistencia de haber sido persona sancionada o condenada por alguno de los siguientes supuestos: Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosocial; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa;
- i) En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;
- j) Constancia de aspirantes a candidaturas independientes, copia simple y legible;
- k) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía; copia simple y legible;
- l) Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, de quien encabece la fórmula o planilla; y
- m) Formulario de planilla, para regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- n) Manifestación de autoadscripción de género (formato IEEC-CI-012).
- o) Solicitud de sobrenombre (formato IEEC-CI-013).

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, generada a través de la aplicación RC2024 deberá adjuntar el siguiente formato firmado por la o el aspirante a la candidatura independiente que encabece la fórmula o planilla:

Documento que señale el nombre de la o el representante legal, domicilio y correo oficial para recibir notificaciones respecto a la solicitud de registro de candidaturas (formato IEEC-CI-004), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente; y

Décima. Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro, que las fórmulas de candidatas o candidatos para el cargo de Diputaciones Locales, propietarias o propietarios de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán estar integradas por un propietario o propietaria y un suplente del mismo género Tratándose de formulas encabezadas por hombres, la posición del suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer. Las planillas para la elección de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, serán compuestas por propietarios o propietarias y suplentes, el total de candidatos propietarios o candidatas propietarias propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto.

Décima Primera. El Consejo General el día 13 de abril de 2024 celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. Las y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 14 de abril al 29 de mayo de 2024.

Décima Segunda. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Tercera. En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional.

Décima Cuarta. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Quinta. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Sexta. Tratándose de la fórmula de diputaciones locales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario o propietaria. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso, de las planillas de Ayuntamientos de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte el propietario o la propietaria para el cargo de Presidencia o seis de las candidaturas de propietarias o propietarios que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la propietaria o el propietario para el cargo de Presidencia o cinco de las candidaturas de propietarias o propietarios que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la propietaria o el propietario del cargo de Presidencia o cuatro de las candidaturas de propietarias o propietarios que la integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Décima Séptima. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Octava. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Novena. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MTRA.	LIRIO	GUADALUPE	SUÁREZ	AMÉNDOLA,	CONSEJERA	PRESIDENTA	DEL
CONSEJO	GENERAL.-	LIC. DAVID	ANTONIO	HERNÁNDEZ	FLORES,	ENCARGADO	DE
DESPACHO	DE	LA	SECRETARÍA	EJECUTIVA	DEL	CONSEJO	GENERAL.-
						RÚBRICAS.	

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.